

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 29 de junio de 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO ANTONIO DUQUE RODRÍGUEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
EXPEDIENTE: No. 50001-3333-005-2018-00225- 00

El señor FERNANDO ANTONIO DUQUE RODRÍGUEZ presentó demanda ejecutiva contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP a través de la cual pretende la ejecución de una condena impuesta en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio en sentencia del 30 de enero de 2008 y confirmada en segunda instancia mediante providencia del 9 de diciembre de 2009 del Tribunal Administrativo del Meta.

Así entendida la pretensión, en aplicación de la regla de competencia territorial del numeral 9 del artículo 156 del C.P.A.C.A., es claro que el Despacho Judicial con competencia para pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda es, exclusivamente, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del C.P.A.C.A, se remitirá el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para lo de su competencia.

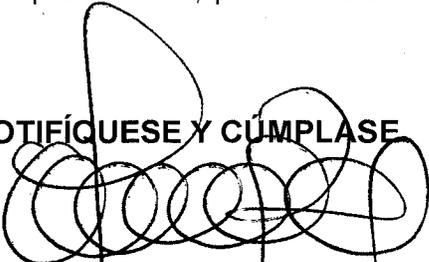
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese la falta de competencia para conocer de la demanda ejecutiva. En consecuencia, remítase el proceso al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 29 de junio de 2018 se notificó por ESTADO No. 31 Del 3 de julio de 2018


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

C.6